

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-543

Folio No. 0000500075612

Solicitante: AGUSTÍN ORTÍZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500075612:

"Deseo saber si existen convocatorias o vacantes de empleo vigentes que sean temporales, de honorarios o por proyecto en la institución.

Si existen, deseo saber los perfiles de estas vacantes, sus requisitos y el método o procedimiento para acceder a éstas.

No estoy solicitando las vacantes que se ofertan en el sistema trabajaen.gob, solicito solamente aquellas cuyos rasgos describí anteriormente. Gracias."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-10240, de fecha 24 de mayo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, se informa que en esta Dependencia del Ejecutivo Federal no existe ningún tipo de contratación como lo señala el peticionario.

Asimismo, se comunica que en materia de contrataciones esta Secretaría se rige de conformidad con el "Decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal" (Diario Oficial de la Federación del 1º de septiembre de 2005), en el cual se establece que el Sistema de Servicio Profesional de Carrera no comprenderá al personal que preste sus servicios en la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), en consecuencia las vacantes generadas en esta SRE no son de convocatoria pública, y no se publican en la página de Internet "trabajaen.gob.mx".

Cabe destacar que para ampliar la información antes referida el peticionario podrá consultar el Decreto antes citado en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/decre02.pdf>

No obstante lo anterior, cualquier persona interesada en ingresar a laborar en esta Secretaría de Estado, puede enviar al correo institucional de esta Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) dgserhumanos@sre.gob.mx su Curriculum Vitae, a efecto de que se integre a la base de datos correspondiente, y dependiendo de la disponibilidad de plazas y de acuerdo con los requerimientos de las Unidades Administrativas, el interesado puede ser un posible candidato para la ocupación de una plaza a esta Cancillería.

De igual manera, considero prudente señalar que también se cuenta con la posibilidad de aplicar los respectivos exámenes de ingreso al Servicio Exterior Mexicano (SEM), de acuerdo a lo estipulado por la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, para lo cual deberá estar al pendiente de la publicación de las convocatorias, tanto para la Rama Diplomático-Consular, como para la Rama Técnico-Administrativa, en el sitio oficial de esta Dependencia de Gobierno www.sre.gob.mx."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-543

Folio No. 0000500075612

Solicitante: AGUSTÍN ORTÍZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500075612, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-543

Folio No. 0000500075612

Solicitante: AGUSTÍN ORTÍZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

3

